



Expediente nº.: 7947/2024

**CONVENIO DE INSTRUMENTAL DE SUBVENCIÓN ENTRE
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA FUNDACIÓN SAN BLAS
PARA PERSONAS SIN HOGAR EN ARAGÓN - AÑO 2.024**

En la I. C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica de 2.024.

Reunidos el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por **la Consejera de Políticas Sociales Doña María Ángeles Orós Lorente por nombramiento de 21 de junio de 2.023** y con arreglo a las funciones encomendadas por delegación de 19 de enero de 2.009 de la Excmo. Sra. Alcaldesa, vigente por Decreto de 21 de junio de 2.023.

Fundación San Blas para Personas Sin Hogar en Aragón, con **CIF: G99526717** y domicilio social en el Paseo Echegaray y Caballero 24-26 local, de Zaragoza, representada por su **Presidente, D. Antonio Ramón Borraz Ariño, con DNI: ***7863****, reconociéndose mutuamente capacidad y la representación que ostentan:

MANIFIESTAN

- Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece como uno de los objetivos de las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales, prevenir y atender las situaciones de exclusión de las personas o los grupos y desarrollar estrategias que favorezcan su inclusión social.
- Que la Ley 10/2017 de 30 de noviembre de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como capital de Aragón establece como competencias propias las siguientes: Servicios Sociales artículo 33 k, la "Gestión de los conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, con sujeción a la normativa aplicable en cada caso".
- Que en aplicación de dichas disposiciones y en su ámbito competencial, el Ayuntamiento de Zaragoza tiene un Plan Estratégico de Subvenciones 2.024 - 2.027, aprobado por el Gobierno de Zaragoza el 11 de abril de 2.024.
- Que el convenio que se presenta se incluye dentro de la línea estratégica nº 1, relativa a Acción Social, siendo su objetivo estratégico "Fomentar la actividad del Tercer Sector en el ámbito de la Acción Social por los efectos de cohesión, inclusión, desarrollo de valores colectivos y creación de capital social que su actuación genera, complementariamente con la actividad directa del Ayuntamiento."
- Que el Ayuntamiento de Zaragoza tiene aprobado el Plan Integral para las Personas sin hogar en Zaragoza en la que se contempla la colaboración con el Tercer Sector en sus actuaciones y que la atención a las personas sin hogar en la ciudad, constituye una prioridad compartida por ambas instituciones.

Página 1 de 14

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	CONVNEIO A FIRMA FUNDACIÓN SAN BLAS 2024	ID FIRMA	12971636	PÁGINA	1 / 14
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. FUNDACION SAN BLAS PARA PERSONAS SIN HOGAR EN ARAGON (ANTONIO RAMÓN BORRAZ ARIÑO) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO		22 de noviembre de 2024			
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		22 de noviembre de 2024			



ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES
SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS

- Que la entidad **Fundación San Blas para Personas Sin Hogar** en Aragón acredita capacidad organizativa, técnica y económica, así como experiencia en el ámbito de la Acción Social en la ciudad de Zaragoza, realizada con transparencia y responsabilidad social.
- Que la **Fundación San Blas para Personas Sin Hogar** en Aragón lleva colaborando con el Ayuntamiento de Zaragoza en el apoyo a las personas sin hogar desde se creó la fundación y el Ayuntamiento de Zaragoza ha subvencionado el servicio ofrecido por la Fundación con sucesivas subvenciones de concurrencia competitiva por considerar que cubre una parte de la atención a las personas sin hogar que ninguna otra entidad puede cubrir.
- **La Fundación San Blas para Personas Sin Hogar** en Aragón lleva a cabo acciones de detección precoz, apoyo instrumental e intervención social, posibilitando la inserción social de las personas afectadas por esta problemática.
- * Que el Ayuntamiento de Zaragoza valora la experiencia de esta entidad en el trabajo con personas sin hogar y considera que su implicación es necesaria para asumir los proyectos de inserción y normalización social de las personas sin hogar y que sus actuaciones son un importante complemento a las labores que el Ayuntamiento realiza directamente para las personas sin hogar.
- Que el Ayuntamiento de Zaragoza mediante decreto adoptado por la Sra. Consejera de Políticas Sociales en fecha **21 de noviembre de 2024** acuerda suscribir el presente convenio instrumental de la subvención al proyecto propuesto por la entidad.
- * Que ambas partes consideran de interés aunar esfuerzos en el desarrollo de actuaciones dirigidas al fin expuesto y entienden que la mejor forma de afianzar y posibilitar la finalidad perseguida es mediante el presente convenio. Por todo lo cual:

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO.

Formalizar la subvención consignada en el presupuesto municipal a **La Fundación San Blas, Atención a personas sin hogar** de **30.000,00.- €** (treinta mil euros) suscribiendo al efecto un convenio cuyo objeto es el **Proyecto denominado “Consigna, cenas y materiales para personas sin hogar en Zaragoza.”**, para la atención a personas sin hogar en la ciudad de Zaragoza durante el **año 2024**.

SEGUNDO.- ACCIONES A DESARROLLAR.

La entidad **Fundación San Blas para Personas Sin Hogar en Aragón** realizará las siguientes actuaciones:

- 1.- **Denominación:** “Consigna, cenas y materiales para personas sin hogar en Zaragoza.”
- 2.- **Breve descripción de necesidades y fundamentación:** El eje que vertebra el proyecto es el servicio de consigna que ofrece a las personas sin hogar la posibilidad de guardar sus pertenencias, la relación con este servicio hace que puedan disponer además del servicio de cenas y de material para poder estar en la calle a pesar de las inclemencias climáticas.

Página 2 de 14

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	CONVNEIO A FIRMA FUNDACIÓN SAN BLAS 2024	ID FIRMA	12971636	PÁGINA	2 / 14
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. FUNDACION SAN BLAS PARA PERSONAS SIN HOGAR EN ARAGON (ANTONIO RAMÓN BORRAZ ARIÑO) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO		22 de noviembre de 2024			
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		22 de noviembre de 2024			



3.- Beneficiarios / Destinatarios:

Personas en situación de sinhogarismo.

4.- Objetivos: Atender las necesidades básicas y prioritarias de las personas sin hogar.

5.-Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades programadas:

Se encuentran contenidas en el Anexo S01.

6.- Calendario: 1 de enero a 31 de diciembre de 2.024.

7.- Ámbito geográfico: Zaragoza.

8.- Personal técnico o profesional a contratar específicamente para el desarrollo del programa o proyecto: 1 trabajadora social, 1psicólogo y personal de cocina.

9.- Participación de voluntariado: sí.

10.- Ingresos y gastos específicos del programa o proyecto:

Ingresos: 30.000,00 euros. Gastos: 30.000,00 euros.

11.- Estrategia y medios de comunicación y difusión: no está prevista su difusión.

12.- Metodología e indicadores de evaluación:

Se encuentran contenidas en el Anexo S01.

TERCERO.- FINANCIACIÓN.

El proyecto objeto del presente convenio tiene un coste total de: 30.000,00 euros.

Mediante el presente convenio se instrumenta una subvención al mismo consignada en presupuesto de forma nominativa en favor de **La Fundación San Blas. Atención a personas sin hogar de 30.000,00.- euros** con cargo a la partida presupuestaria de **2.024: ACS / 2316 / 48011 Convenio La Fundación San Blas. Atención a personas sin hogar, dotada con 30.000,00 €, con documento contable RC: 241573.**

La mencionada aportación municipal supone **el 100 %** del gasto total previsto.

El presupuesto de ingresos y gastos del proyecto, según figura en el **Anexo S01**, es el siguiente:

INGRESOS	IMPORTE TOTAL PROYECTO 2.024	%
Subvenciones nominativas o convenios Ayuntamiento Zaragoza	30.000,00	100%
Subvenciones en concurrencia Ayuntamiento Zaragoza		
Contratos de servicios Ayuntamiento Zaragoza		
Subvenciones en concurrencia otras AA.PP.		
Subvenciones nominativas o convenios otras AA.PP.		

Página 3 de 14

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	CONVNEIO A FIRMA FUNDACIÓN SAN BLAS 2024	ID FIRMA	12971636	PÁGINA	3 / 14
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. FUNDACION SAN BLAS PARA PERSONAS SIN HOGAR EN ARAGON (ANTONIO RAMÓN BORRAZ ARIÑO) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO		22 de noviembre de 2024			
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		22 de noviembre de 2024			



ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES
SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS

Contratos de servicios o conciertos con AAPP.		
Subvenciones de entidades privadas (Fundaciones, Obras Sociales entidades bancarias...)		
Actividades comerciales y/o de prestación de servicios a usuarios (sujetas a IVA)		
Donaciones privadas, aportaciones socios.		
Otros (especificar):		
TOTAL	30.000,00	100%

	AYUNTAMIENTO		ENTIDAD	OTRO S	TOTAL
	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS			
A1 Gastos de Personal: salarios y S. Social	30.000,00				30.000,00
A2 Viajes y seguros del personal contratado					
A3 Honorarios profesionales					
B1 Gastos materiales y soportes de difusión, publicidad y comunicación (Informe preceptivo de Comunicación Municipal)					
B2 Alquiler de locales, aulas y equipos,					
B3 Material fungible, oficina, informático, actividades					
B4 Gastos corrientes suministros (agua, luz, teléfono, internet...)					
B5 Seguros actividad / usuarios					
B6 Transporte					
B7 Otros (especificar) : Gastos de gestión (personal)					
Total gastos	30.000,00				30.000,00
% coste total	100 %				100 %

De acuerdo con lo establecido en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, el proyecto se financia al 100% por las Administraciones públicas en base al interés público que representa el proyecto.

La modificación del gasto entre **partidas superior al 20% deberá contar con la autorización** del Ayuntamiento con carácter previo a su justificación.

Teniendo en cuenta que la financiación se hace necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención se podrán realizar anticipación de fondos de un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad conveniada.



No se prevé especial régimen especial de garantías por tratarse de un proyecto de promoción social.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Las aportaciones económicas a realizar por el Ayuntamiento incluyen, en particular, cualesquiera impuestos que pudieran devengarse con ocasión de la formalización y ejecución del Convenio y a cuyo pago pudiera quedar obligado el Ayuntamiento.

CUARTO.- PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio tiene vigencia desde la fecha de su firma, considerando dentro de su ejecución todas las acciones realizadas sobre el objeto del mismo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2.024.

QUINTO.- PERSONAL DE LA ENTIDAD. Durante la vigencia del convenio y desde el inicio de las actuaciones imputables al mismo la entidad debe cumplir:

a) Relación contractual:

- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.
- Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.
- En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

b) Perspectiva de género:

- Las entidades obligadas a ello por tener una plantilla superior a cincuenta personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del **Plan para la igualdad** de mujeres y



hombres previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

- Aquellas entidades con plantilla entre diez y doscientas cincuenta personas que no tengan Plan de Igualdad, se comprometerán, por escrito, a elaborarlo para la próxima concesión de subvenciones.
- Se garantizará la adopción de medidas para prevenir el **acoso sexual** el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual.
- **Tenderá a la paridad** entre los y las profesionales que realicen el proyecto subvencionado.
- En todo caso y siempre que sean necesarias **nuevas contrataciones**, sustituciones y/o se produzcan bajas, la entidad beneficiaria se compromete a contratar a mujeres si estas suponen menos del 40 % de la entidad.
- Se tenderá a que los **puestos de dirección** de la entidad tengan paridad entre mujeres y hombres, excepto cuando los fines de la entidad lo justifiquen.
- Las entidades o asociaciones deberá de presentar **acciones de formación en igualdad** de género para su personal si su plantilla supera las 10 personas.
- Las entidad realizará, a lo largo del periodo subvencionado, **acciones específicas** para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres, así como **medidas de conciliación** para el personal de la entidad .

c) Menores:

- En el caso de que haya relación con personas menores de edad, la entidad con la que se convenia deberá disponer del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual respecto de todo su personal adscrito al convenio.

SEXTO.- SUBCONTRATACIÓN.

Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y Bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector publico.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

La entidad manifiesta que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, publicada en el BOPZ el día 13 de octubre de 2.016 y se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias, de la Administración de la Comunidad Autónoma y de la Seguridad Social y ha presentado Certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno.

Asimismo solicita se proceda a la ejecución del pago anticipado de la subvención debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.



No se exige ninguna garantía para el pago anticipado.

Deberá asimismo, estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza, la Administración de la Comunidad Autónoma, la Hacienda Pública y de la Seguridad Social para poder ingresar el 20% restante.

Del mismo modo indica haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida en el ejercicio anterior, así como el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La entidad conveniente deberá justificar mediante cuenta justificativa del gasto, la ejecución del convenio antes del **5 de febrero de 2.025**.

La entidad conveniente deberá tener presente que en ningún caso ningún importe del convenio podrá destinarse a:

- Adquisición de mobiliario y equipos.
- Otros bienes de carácter inventariable.
- A la realización de gastos de inversión.
- El impuesto personal sobre la renta.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de **Cuenta justificativa del gasto** realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 45 de la Ordenanza.

Cuenta que deberá contener:

a) MEMORIA EVALUATIVA (Anexo J01), que deberá contener los siguientes extremos:

a.1. Datos de identificación del expediente, entidad y proyecto: en la documentación de la Memoria deberá figurar el número de expediente al que se aporta la documentación. Deberá coincidir con el de la solicitud de la subvención.

a.2. Resumen del proyecto efectivamente realizado.

a.2.1.- Descripción-resumen del proyecto realizado.

a.2.2.- Población – usuarios/as efectivamente atendidos/as

a.2.3.- Resumen y variaciones sobre lo previsto en las actividades o servicios realizados.

Se distinguirán las actividades dirigidas o servicios personalizados de las actividades no dirigidas.

Se cuantificarán las/os destinatarias/os del proyecto y número de beneficiarias/os directos e indirectos, desagregados por sexo . En caso de comprender varias acciones, actividades o intervenciones, se deberá recoger los/as beneficiarias/os por cada una de ellas, y al final la suma total.

a.2.4.- Localización del proyecto desarrollado

a.2.5.- Calendario de actuación y continuidad temporal previstos y realizados del conjunto del proyecto. Valoración.

a.2.6.- Evaluación de la organización, metodología e instrumentos técnicos del

DOCUMENTO	CONVNEIO A FIRMA FUNDACIÓN SAN BLAS 2024	ID FIRMA	12971636	PÁGINA	7 / 14
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. FUNDACION SAN BLAS PARA PERSONAS SIN HOGAR EN ARAGON (ANTONIO RAMÓN BORRAZ ARIÑO) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO		22 de noviembre de 2024			
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		22 de noviembre de 2024			



proyecto .Variaciones introducidas respecto del aprobado.

a.2.7.- Ingresos y gastos del proyecto. Variación entre lo previsto en el proyecto aprobado y lo realizado. Serán admisibles variaciones hasta un 20 % inclusive de forma global entre los conceptos de coste del proyecto respecto del aprobado.

En el caso de actividades cofinanciadas, según el artículo 50 de la Ordenanza, deberá introducirse en la Memoria evaluativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

- a) Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- b) Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.
- c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- d) Otros: subvenciones o recursos de entidades privadas, ingresos actividad, etc.

a.2.8.- Recursos Humanos asignados al proyecto. Variaciones entre previsto y realizado. Serán admisibles variaciones hasta un 20 % inclusive respecto del proyecto aprobado en los conceptos de número de personas contratadas imputadas al proyecto, número de personas con contrataciones fijas y eventuales, así como en el conjunto de horas anuales imputadas en contrataciones directas y mediante prestaciones de servicios.

Cuando se produzcan contrataciones o se imputen gastos de personal, se presentarán las correspondientes nóminas o facturas de servicios y la documentación que acredite lo anterior.

a.2.9.- Evaluación general del proyecto. Una vez realizado el proyecto y las actividades en él comprendidas, se trata de que los responsables hagan las consideraciones que a su juicio permitan una mejor apreciación y valoración del mismo, con base en los siguientes datos:

- a) Indicadores de actividad, procesos o intermedios.
- b) Indicadores de resultados finales.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, se presentarán todos los **datos estadísticos** sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención.

La Memoria representa, como se ha indicado, la justificación de las actividades, actuaciones, actos y tareas llevados a cabo y finalizados. Por tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos. Deberán cumplimentarse todos y cada uno de los apartados de la Memoria aquí señalados.

b) JUSTIFICACIÓN CONTABLE Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL GASTO de la subvención (Anexo J02.), la cual se acompañará de:

b.1. Documentos justificativos de los gastos realizados con la subvención concedida, así como de los pagos a los proveedores.

Los documentos justificativos se relacionarán y se presentarán en la tabla de cálculo anexa numeradamente y agrupados en gastos directos e indirectos, con sumatorio de cada uno de los gastos y expresión del porcentaje que representan respecto de la subvención concedida.



Se especificará, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable, porcentaje imputado a la justificación de la subvención y cuantía imputable correspondiente al IVA soportado y no compensado.

Se adjuntará escrito sobre los gastos indirectos, indicando que criterio se ha seguido para considerarlos como tales.

Se acompañarán escaneados los originales de los documentos justificativos de los gastos en el mismo orden numerado reflejado en la tabla. Los documentos de pago no es preciso que sean originales.

Junto a la Justificación contable, se hará constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto subvencionado.

Integrará también una **declaración responsable, (Anexo J05.)** en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, IVA, que hayan sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas por el beneficiario/a, es decir, que no han sido recuperadas.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos.

Los elementos que deberán incluirse en una factura (ordinaria o simplificada) serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas **esté exenta del IVA** habrá de aportar los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración jurada de que no ha imputado como gasto el IVA que haya repercutido.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abono bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar. **Para que se consideren debidamente justificados los gastos de personal, es necesario incorporar una declaración identificando las personas asignadas al proyecto, las tareas desempeñadas y los porcentajes de dedicación de cada uno de ellos.** En el caso de que haya relación con personas menores de edad, la entidad con la que se convenia deberá aportar junto con los gastos de personal el certificado negativo de delitos de naturaleza sexual respecto de todo su personal adscrito al convenio. **(Anexo J03 y Anexo J04 Dossier de Personal).**

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismo elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá



constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

Documentos acreditativos de los pagos a los proveedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas. En caso de pago en efectivo la factura deberá estar firmada y sellada por el proveedor indicando que ha sido abonada y fecha de pago. No serán admitidas como justificación correcta aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución del convenio, pero sí aquellos gastos generados en el periodo de vigencia del convenio que hubieran sido liquidados en fechas posteriores, siempre antes de la finalización del periodo de justificación de la ejecución del convenio.

- En ningún caso se considerarán gastos justificables:
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
 - Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - Los gastos de garantía bancaria.

b.2. Desglose de los gastos de personal imputados a la subvención, por trimestres (Anexos J02. hoja de cálculo).

b.3. Relación numerada del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal, debiendo indicar la procedencia y el importe. (Anexo J02. hoja de cálculo).

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas, salvo en lo referido a la distinción entre gastos directos e indirectos en los gastos imputados toda vez que el proyecto no prevé, a priori, costes indirectos, por lo que se estima recomendable dar cuenta de las variaciones que pudieran producirse entre tales tipologías de gasto (directos e indirectos).

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar **los gastos indirectos en el porcentaje previsto en la cláusula de financiación** y de los relacionados en el art. 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 33, 34 y 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. En la justificación de los gastos indirectos habrá de indicarse de forma expresa el criterio de imputación a la subvención según principios y normas de contabilidad generalmente aceptados lo que habrá de tener el oportuno reflejo en el Convenio.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la

DOCUMENTO	CONVNEIO A FIRMA FUNDACIÓN SAN BLAS 2024	ID FIRMA	12971636	PÁGINA	10 / 14
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. FUNDACION SAN BLAS PARA PERSONAS SIN HOGAR EN ARAGON (ANTONIO RAMÓN BORRAZ ARIÑO) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO		22 de noviembre de 2024			
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		22 de noviembre de 2024			



actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo. Estos gastos deben aportarse con un informe que justifique el porcentaje de imputación a los gastos del objeto del convenio.

c) Tres presupuestos que, en aplicación del art. 37.3 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón deba de haber solicitado, en su caso, el beneficiario/a en caso de subcontratación.

Para poder ingresar el 20% de subvención en pago aplazado, el beneficiario deberá asimismo, estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, por lo que deberá acreditar esta situación en su caso de no otorgar autorización al Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de las pertinentes comprobaciones.

Nota: Dicha documentación deberá ser presentada en plazo y forma, por administración electrónica referenciando el expediente al que se aporta, a través de los modelos normalizados disponibles en el siguiente enlace.

<https://www.zaragoza.es/sede/portal/servicios-sociales/servicio/tramite/37678>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, se remitirá a la Intervención General, previa la comprobación material por el órgano gestor, de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en esta Ordenanza, en la convocatoria de la subvención o en el convenio de colaboración y en el acuerdo de aprobación” y previa “emisión por el órgano gestor de informe en el que se constate el cumplimiento, desde un punto de vista material, del objeto de la subvención o convenio”.

NOVENO.- INCUMPLIMIENTO.

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación y en los supuestos determinados en el artículo 55 de la Ordenanza Municipal.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto en vigor y

Página 11 de 14

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	CONVNEIO A FIRMA FUNDACIÓN SAN BLAS 2024	ID FIRMA	12971636	PÁGINA	11 / 14
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					FECHA FIRMA
1. FUNDACION SAN BLAS PARA PERSONAS SIN HOGAR EN ARAGON (ANTONIO RAMÓN BORRAZ ARIÑO) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO					22 de noviembre de 2024
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES					22 de noviembre de 2024



ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES
SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS

en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

DÉCIMO.- TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS.

La titularidad de las actuaciones derivadas del convenio corresponderá a **La Fundación San Blas**, sin perjuicio de que en el momento de que fuera considerada la publicación de cualquier dato resultado del presente convenio, se informe previamente al Ayuntamiento de Zaragoza y se cite la fuente junto con promoción municipal en la obtención de los mismos. Para ello se facilitará el logotipo municipal.

DÉCIMO PRIMERO.- DIFUSIÓN.

La entidad se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase de las actividades objeto de este convenio que éstas se hacen con la promoción del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Políticas Sociales en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso.

Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo. Ayuntamiento a través de:
<http://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtm>.

Una vez cumplimentados los impresos los deberán remitir a:
subvencionesconveniosaccionesocial@zaragoza.es

También, presentará en la memoria el material relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención.
Cualquier gasto a que diera lugar la actividad de difusión deberá ser acompañado documentalmente con el permiso o autorización del Servicio de Comunicación municipal.

DÉCIMO SEGUNDO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El presente convenio será objeto de publicación en la web municipal, Base de datos municipal de subvenciones y Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones.

Ningún dato de carácter personal que pudiera derivarse de la ejecución del presente convenio será objeto de publicidad.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, la información referida a las personas, usuarias objeto de intervención, será tratada de la siguiente manera:

La entidad que suscribe el presente convenio facilitará a las personas que participen en este programa la información sobre el uso de sus datos y su posible cesión a la otra parte del convenio, y les proporcionará el oportuno documento de consentimiento para su tratamiento y cesión de datos, conservándolos en los archivos correspondientes a este programa.

DOCUMENTO		CONVNEIO A FIRMA FUNDACIÓN SAN BLAS 2024	ID FIRMA	12971636	PÁGINA	12 / 14
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					FECHA FIRMA	
1. FUNDACION SAN BLAS PARA PERSONAS SIN HOGAR EN ARAGON (ANTONIO RAMÓN BORRAZ ARIÑO) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO					22 de noviembre de 2024	
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES					22 de noviembre de 2024	



De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la mencionada ley, los datos que se comuniquen a la entidad colaboradora o viceversa se utilizarán sólo para el desarrollo de lo pautado en el programa, conservándolos durante el tiempo que dure su intervención, de acuerdo a la propuesta recibida. Estos datos serán eliminados de las bases de datos de las que se disponga, pudiendo tratar su información a efectos puramente estadísticos.

Cuando los datos personales sean obtenidos del afectado, el responsable del tratamiento podrá dar cumplimiento al deber de información establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, facilitando al afectado la información básica, indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información. La información básica a la que se refiere el apartado anterior deberá contener, al menos:

- a) La identidad del responsable del tratamiento y de su representante, en su caso.
- b) La finalidad del tratamiento.
- c) La posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

DÉCIMO TERCERO.- METODOLOGÍA DE ESTUDIO DEL RETORNO DE LA INVERSIÓN.

La entidad que ejecuta el proyecto objeto de financiación municipal podrá ser requerida para que presente un estudio del retorno social de la inversión (SROI) en relación con los recursos invertidos por este Ayuntamiento de Zaragoza analizado por una entidad evaluadora ajena a la entidad financiada.

DÉCIMO CUARTO.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este convenio, lo firman a la fecha de la firma electrónica.

**LA CONSEJERA DEL
ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES DEL
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.**

Fdo.: María Ángeles Orós Lorente.

**EL PRESIDENTE DE
LA FUNDACIÓN SAN BLAS.**

Fdo.: Antonio Ramón Borraz Ariño

DOCUMENTO	CONVNEIO A FIRMA FUNDACIÓN SAN BLAS 2024	ID FIRMA	12971636	PÁGINA	13 / 14
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. FUNDACION SAN BLAS PARA PERSONAS SIN HOGAR EN ARAGON (ANTONIO RAMÓN BORRAZ ARIÑO) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO		22 de noviembre de 2024			
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		22 de noviembre de 2024			



ANEXOS

La documentación del convenio se realizará con los modelos que figuran como Anexos y en los formatos que se indican:

ANEXO	CONTENIDO	FORMATO
S01	MEMORIA DE ENTIDAD Y DEL PROGRAMA O PROYECTO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado.
S04	DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBVENCIÓN	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado.
J01	MEMORIA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado.
J02	MEMORIA ECONÓMICA CONVENIO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado.
J03	FACTURAS Y JUSTIFICANTES DEL GASTO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado.
J04	DOSSIER DE PERSONAL	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado.
J05	DECLARACIÓN RESPONSABLE Y JUSTIFICACIÓN	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado.

La memoria económica deberá aportarse en documento abierto y ser remitido para la comprobación de operaciones contables, por mail al: juridicoderechossociales@zaragoza.es

DOCUMENTO	CONVNEIO A FIRMA FUNDACIÓN SAN BLAS 2024	ID FIRMA	12971636	PÁGINA	14 / 14
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. FUNDACION SAN BLAS PARA PERSONAS SIN HOGAR EN ARAGON (ANTONIO RAMÓN BORRAZ ARIÑO) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO		22 de noviembre de 2024			
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		22 de noviembre de 2024			